

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Incidente de Desacato No. 11001 40 03 035 2018 01247 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la accionante, se requiere al representante legal de la entidad accionada, **Organización Popular de Vivienda 25 de noviembre**, para que manifieste si dio cumplimiento al fallo de tutela emanado el 26 de febrero de 2019, por el Juzgado 18 Civil del Circuito, e igualmente informe qué persona dentro de esa entidad, es el responsable del cumplimiento del fallo de tutela individualizándola, además informar el nombre de su superior jerárquico. Si es del caso, indicar los nombres y lugares de domicilio y residencia de dichas personas. En el escrito de contestación, el representante legal deberá acreditar dicha calidad mediante el certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada con fecha de expedición vigente.

De lo anterior se le concede el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en desacato con las consecuencias legales indicadas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En el acto de notificación personal que se realice al aludido representante legal, suminístresele copia del citado fallo.

Cumplase,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO